

y seiv deves pueronca mo, y Airo de la,
Aha, mandaron, que quando Opiu de lo
Instrum^{to} pueronca en el oficio del N.º de
mau^o de lo N.º de los se entrecogaron en lo
reco^o y fue acordado en esta nra Carta
para ver el oficio Comog, N.º de y N.º de
deca villa de Sumilla, por la qual o nra
dimo, que viene con ella reguonido, o regue:
rido, por parte de lo oruonca de
Pera, D. Juan, y D. Pedro Lopez de Herrera,
entonces Juntas en vno Cabildo, y Ayuntamiento
segun lo haveu deca, y Contumbe de os
Juntas en conformidad de la Poesion de
N.º de los en que consta por lo Instrum^{to}
pueronca deca en esta villa,
y sus parte, y Abuelos, los continuan, y
lagu^o de los continuan en esta Poesion, quan
dambolos, y hacionbolos quando se tovan las

